

que se arreglen
estas cosas, puntos, so-
bre enseñanzas, con
la R. Junta de Ins-
titucion del Real
Seminario de esta D.

en la Causa, sobre las Cargas y fundaciones pias, a que estan obligados
los bienes y Hacienda de los Religiosos Extinguidos de la Compania
de Jhu, que hubo en el Colegio de esta dha Villa, mediante la Cesion
que V. M. (Dios le pague) se ha dignado hacer, a todos ellos, a favor del re-
ferido Real Cuerpo, siendo de Cuenta del mismo el atender a dhas
Cargas: Acordó el Congreso comisionar, y comisionó a los Señores
Sindico Dn Pedro Dominguez de Larrazano, y Presidente Dn Juan
de Caceres de Utrera y Larreaqui, para que en nombre de esta Villa traxen
sobre la materia, que se propone en dho Memorial, con el enunciado
Vice-Prat Dn Juan de Lerana, y conformandose, procedan a
otorgar la Escra, o Escras conducentes, sin perjuicio de los Reu-
sos, que tiene pendientes en la Superioridad del Consejo, acerca de
las referidas Enseñanzas, para lo qual les confiere poder amplio,
amplio, general, y tan bastante, como legalmente se requiere, y es
necesario, con obligacion expresa que hace enoix, ni venix contra
su tenor, en tiempo alguno, antes si aprueba y confirma desde luego
la Escra, o Escras que se otorgaren por dhos Señores Comisio-
nados, a quienes les confiere dho Poder, con libre Franca y general
administracion, y sin ninguna restriccion ni limitacion. Con tanto
se concluyó el Ayuntamiento, y firmó el referido Señor Alc.
por sí, y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello yo el

Dn. Hipolito de
Alcazar Benavente
E

Lorenzo de Cárpat

Alcaldia del Señor Licenciado Dn
Antonio Maria de Aguirre
del año de 1787

2. de Enero de

Maldada Prt a las Casas del Consejo de esta Villa de
Berroa a dos de Enero de mil setecientos ochenta y siete se
Juntaron, segun costumbre los Señores Licenciado Dn Antonio

67

Maria de Aguirreberena Alcaide, Dn José Nicolas de Aguirre
 Indio Cron General, Dn José Joaquín de Olmucheatequi
 Dn Pablo de Larranaga Alvariz y Dn José de Aguirre
 Comocorta Pres., Dn Christobal de Larulla Diputado
 del Conm., Dn Mateo de Oleiva, Dn Juan de Olmucheatequi,
 Dn Manuel de Ybarra, y Dn Juan de Callaritequi Diputados de
 Consejo que son los que componen la Justicia y Regimiento
 de esta dha Villa. Y estando asi juntos y congregate, se
 acordó escribir a Dn Juan Antonio de Aguirre Amara
 la Carta del tenor siguiente: //

Carta escrita a Dn de
 Juan Antonio de Aguirre Amara

Mui Señor mio: En el Congreso General a dia de ayer fue
 nombrado por Presidor preeminente mio; y haviendose
 expuesto el reparo asi Vm agraba, ó no al fuero Militar,
 y si querria ser admitido, admiti dho nombramiento, aprovan-
 dolo, bajo la protesta de que en tal caso se hiciere nuevo
 nombramiento. Y respecto de que las actuales circunstancias
 exigen el que no se retarde el ejercicio de dho Empleo, estima-
 re a Vm me diga, si realmente es asi dho fuero y querria
 ser admitido. Nuestro tenor que a Vm m. p. d. Demasiado
 tamien de 2 de Mayo de 1787. Con tanto se concluyó el
 Ayuntamiento y firmó el referido tenor de la p. y
 por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello yo
 el C. no.

Lic. Dn Antonio Maria
 de Aguirreberena

Amemi
 Juan Miguel de
 Aguirre Larrañaga

Ayuntamiento de T. de Venero:

En la sala principal de las Casas del Consejo de esta
 Villa de Vergara a siete de Mayo de mil setecientos
 ochenta y siete, se juntaron, segun costumbre los señores
 Licenciado Dn Antonio Maria de Aguirreberena Alcaide,
 Dn José Nicolas de Aguirre Indio, Dn José Joaquín
 de Olmucheatequi, Dn Pablo de Larranaga Alvariz